

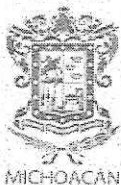


ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LAS VACANTES E INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

G L O S A R I O

CAE:	Capacitadores Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
ECAE 2020-2021:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento de reclutamiento de la ECAE:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (Se Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Cae Local).
Instructivo de Reclutamiento del IEM:	Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores Electorales.
SEL:	Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

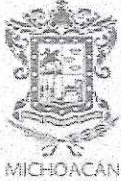
SEGUNDO. El mismo siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la ECAE 2020-2021.

TERCERO. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte.

CUARTO. El Consejo General del Instituto, en Sesión Especial celebrada el pasado seis de septiembre de dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

QUINTO. El trece de noviembre de dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación en el Estado, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y el Instituto, firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

SEXTO. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG683/2020, la Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2020-2021.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

SÉPTIMO. El quince de enero de dos mil veintiuno¹, atendiendo a lo establecido en la ECAE 2020-2021, así como lo señalado en el Calendario de Coordinación, el Instituto informó al Instituto Nacional mediante oficio número IEM-P-56/2021 el número de figuras SEL y CAEL que iba a contratar.

OCTAVO. El veintinueve de enero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

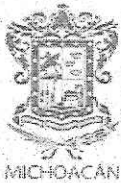
NOVENO. Con fecha doce de febrero, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/073/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional en el Estado, remitió a este Instituto, los modelos digitales del cartel convocatoria y el volante convocatoria, para que los mismos atendiendo al procedimiento establecido en el documento "*Criterios para la elaboración de materiales sobre difusión de la convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)*".

DÉCIMO. Con base en el Acuerdo INE/CCOE008/2021, este Instituto informó el pasado veintiuno de febrero, mediante oficio IEM-P-334/2021 dirigido al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Instituto Nacional, que el Instituto contrataría el 100% de figuras de Supervisión Electoral, contando con ambas figuras en la modalidad espejo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE, los días cuatro, cinco, doce, quince y diecisiete de marzo de la anualidad en curso se llevaron a cabo una serie de capacitaciones conforme a lo establecido en la ECAE 2020-2021, sobre el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, a los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. El pasado diecisiete de marzo, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó el modelo de

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponden al año dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

convocatoria para CAEL y SEL, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021.

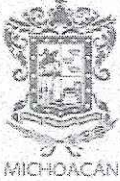
DÉCIMO TERCERO. El veintiséis de marzo, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto emitió la Circular INE/DECEyEC/007/2021, mediante la cual, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se hizo del conocimiento de los OPL la extensión de los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales.

DÉCIMO CUARTO. La convocatoria pública para el reclutamiento de las y los SEL y CAEL se difundió mediante el periodo comprendido entre el veinte de marzo al seis de abril y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

DÉCIMO QUINTO. El seis de abril, se llevó a cabo la reunión de trabajo por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y las Consejerías de este Instituto, mediante la cual se estableció el procedimiento a través del cual se entregarían los modelos y número de exámenes, atendiendo a la proyección de aspirantes entregada a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la propia Junta. Exámenes que fueron entregados en cinco cajas por el Vocal Ejecutivo de la Junta a las Consejerías de este Órgano Central a las 17:00 horas.

DÉCIMO SEXTO. El siete de abril, se desarrolló el procedimiento de integración del número y modelos de exámenes atendiendo a los datos finales que el sistema de reclutamiento arrojó los primeros minutos del día. En dicho procedimiento de integración, verificación, reproducción y distribución participaron las Consejerías del Órgano Central, la Secretaria Ejecutiva y personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Concluida la actividad se entregaron los paquetes a la y los enlaces de la Coordinación de Órganos Desconcentrados para ser puestos dichos paquetes en los Comités Distritales y Municipales respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. El ocho de abril, los Consejos Distritales y Municipales desarrollaron su reunión de trabajo para verificar y en su caso reproducir los exámenes faltantes, así como informar sobre el personal designado para la aplicación del examen; reunión a la que se convocó a las representaciones partidistas acreditadas ante dichos Consejos.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

DÉCIMO OCTAVO. El diez de abril, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las 116² sedes previamente establecidas, mismas que fueron facilitadas por la Secretaría de Educación en el Estado, atendiendo al Convenio General de colaboración firmado, contando con la presencia de personal de la Junta local y de las distintas Juntas distritales del Instituto Nacional, así como de las distintas representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto.

DÉCIMO NOVENO. El domingo once de abril a las 11:00 horas, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera ininterrumpida, misma que concluyó al calificar todos los exámenes, la cual fue coordinada por las Presidencias de los comités distritales y municipales, según el caso, quienes estuvieron encargados de las plantillas de calificación. Las y los funcionarios de los comités municipales o distritales, así como las y los consejeros calificaron los exámenes. Las representaciones partidistas dieron acompañamiento a dichas actividades con el carácter de observadores.

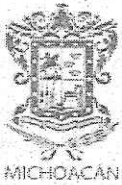
VIGÉSIMO. El pasado trece de abril, los comités municipales y distritales del Instituto realizaron la publicación de los resultados del examen obtenidos del MULTISISTEMA ELEC2021, las listas ordenadas de manera decreciente; asimismo, se hizo la publicación del calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del órgano desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de estas.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el periodo comprendido del catorce al veintitrés de abril, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista para la selección de las y los SEL y CAEL, por parte de las y los integrantes de los comités distritales o municipales del Instituto, siguiendo la metodología establecida en el Instructivo de Reclutamiento del IEM.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha veinticuatro de abril, aprobó el acuerdo mediante el cual, se presentan los resultados de las personas que participaron en el proceso de reclutamiento de las figuras de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Michoacán.

VIGÉSIMO TERCERO. Dando cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana realizó con los datos arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021, la integración de figuras de las y los SEL y CAEL en los diferentes Comités Distritales y Municipales al haber concluido todas las etapas del procedimiento y al contar con la calificación integral

² En el Municipio de Aguililla se llevó a cabo el domingo once de abril, por cuestiones de seguridad.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

de cada uno de las y los aspirantes, para ser designados, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento y la circular INE/DECEyEC/007/2021, el veinticinco de abril.

VIGÉSIMO CUARTO. El pasado veinticinco de abril, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-177/2021, aprobó la designación de las figuras de SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VIGÉSIMO QUINTO. En Sesión Ordinaria virtual, de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha treinta de abril, se aprobó el acuerdo mediante el cual, se propone la emisión de la segunda convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva.

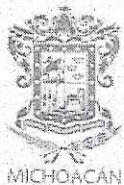
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL.

TERCERO. Que los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. El Órgano Superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero, del Código Electoral.

QUINTO. Que el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SEXTO. Asimismo, el artículo 6°, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas.

SÉPTIMO. El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los OPL, por lo que corresponde al Instituto, son las relativas a ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 1°, fracciones II y III, 2° y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado, y reglamenta las normas constitucionales y generales en el Estado, relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

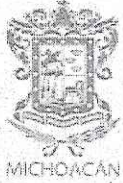
electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral, relacionado con los numerales 104 de LGIPE, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución local, son fines implícitos del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

DÉCIMO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 112, del Reglamento de Elecciones, señala que la ECAE 2020-2021, contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, siendo éstas al menos las siguientes: a) integrar mesas directivas de casilla; b) capacitar a la ciudadanía que fungirán como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla; c) contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; d) asistencia electoral; e) mecanismos de coordinación institucional, y f) articulación interinstitucional entre el Instituto Nacional y los OPL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Manual de Reclutamiento integra uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, y en él, se detallan las especificaciones del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, así como las tareas



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

asignadas, mismas que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales. Dicho Manual establece lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.

DÉCIMO TERCERO. Que el Manual de Reclutamiento, en su apartado 8.1 Reclutamiento y Selección para la Contratación de las figuras locales por los OPL, establece que los OPL, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del estado mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca destacar el papel primordial que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean los OPL los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL y CAEL, figuras previstas en el Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Que atendiendo al considerando anterior, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

A su vez, el mismo precepto normativo señala que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

DÉCIMO QUINTO. Que en el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL, y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional; sin embargo, la ECAE 2020-2021, ha establecido que tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues serán ante dicha instancia local en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

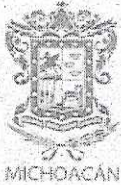
DÉCIMO SEXTO. Por su parte, los Lineamientos para el reclutamiento de la ECAE 2020-2021, establece la coordinación del Instituto Nacional y los OPL para la etapa de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL; la etapa de selección; la evaluación Integral; así como la designación y publicación de resultados por parte del órgano de vigilancia del OPL; la contratación; conformación de las Área de Responsabilidad y Zona de Responsabilidad; las capacitaciones; sustituciones; nuevas convocatorias; y actividades de control de calidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en atención a lo señalado en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento, intitulado Nuevas Convocatorias, el cual establece que, en caso de que los Comités, derivado del Proceso de Reclutamiento y sus etapas, no hubiesen contado con el número suficiente de figuras SEL y CAEL; que en la Lista de Reserva quedasen 10 diez aspirantes o menos, o con base en la experiencia de los funcionarios donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo donde se establezca la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario, dentro del periodo que comprende del veintisiete de abril al tres de junio de dos mil veintiuno; hecho lo anterior, deberá informar inmediatamente a la Junta Local del Instituto Nacional, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.

DÉCIMO OCTAVO. En ese sentido, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual celebrada el veinticinco de abril del presente, aprobó la designación de las personas que fungirán como SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; sin embargo, derivado del número de figuras a contratar en algunos municipios, así como el número reducido en otros de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva, aunado a los movimientos por declinación dados al momento de notificar el Acuerdo, dichas listas han mermado en sus integrantes, siendo los comités siguientes los que en su caso necesitarían figuras de Capacitadores/as Asistentes Electorales locales:

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA SEL Y CAEL POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO	ASPIRANTES DESIGNADOS	PERSONAL REQUERIDO CON LISTA DE RESERVA
1.	ARIO	13	11	13



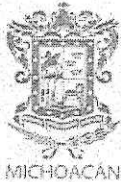
ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

2.	JACONA	25	24	12
3.	LOS REYES	30	29	12
4.	URUAPAN 14	67	63	15
5.	URUAPAN 20	60	49	22
6.	ZAMORA	80	65	26

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA SEL Y CAEL POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL DE RESERVA

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO	ASPIRANTES DESIGNADOS	PERSONAL REQUERIDO LISTA DE RESERVA
7.	AGUILILLA	9	10	10
8.	AQUILA	13	23	1
9.	BUENAVISTA	16	25	2
10.	CARÁCUARO	5	10	6
11.	COAHUAYANA	7	9	9
12.	COTIJA	12	13	10
13.	GABRIEL ZAMORA	9	12	8
14.	HUIRAMBA	4	9	6
15.	NUEVO URECHO	6	7	10
16.	PÁTZCUARO	32	36	7
17.	PERIBAN	8	9	10
18.	SAN LUCAS	8	15	4
19.	TACÁMBARO	27	30	8
20.	TANCITARO	11	19	3
21.	TARETAN	8	17	2
22.	TEPALCATEPEC	9	19	1
23.	TINGÜINDIN	7	14	4
24.	TOCUMBO	7	11	7
25.	TZITZIO	7	16	2

Con base en lo anterior, atendiendo a los resultados arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021 y lo establecido en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento transcrito anteriormente, se propone la realización de una segunda convocatoria, para aquellos municipios en los que se actualice alguno de los supuestos antes



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

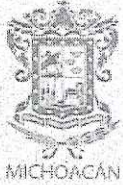
descritos; asimismo, se deberán considerar los plazos establecidos en el Lineamiento de Reclutamiento para las nuevas convocatorias.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El Consejo General del Instituto deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.
2. La Junta Local Ejecutiva notificará de inmediato a la DECEyEC, mediante oficio, solicitando a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional la apertura del MULTISISTEMA ELEC2021, así como el envío de un instrumento de Examen y Entrevista, diferentes a los previamente enviados para la primera convocatoria, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes. Se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo correspondiente.
3. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC, se desarrollará el proceso de reclutamiento considerando los siguientes periodos: **a)** Difusión de la convocatoria, por lo menos dos días; **b)** Plática de inducción y revisión documental, por lo menos dos días; **c)** Examen, deberá acordarse el día y la hora y sede; **d)** Entrevista, un día; **e)** Evaluación integral, inmediatamente a la conclusión de las entrevistas.

Las referidas etapas se desarrollarán en los siguientes plazos:

Difusión y recepción de solicitudes de personas aspirantes a CAEL	
Del 5 al 12 de mayo de 2021	
Plática de inducción y revisión documental	
Del 5 al 14 de mayo de 2021	
Examen	
Aplicación	Calificación
15 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

	(En las instalaciones de los Comités Distritales o Municipales)
Entrevistas	
Del 16 y 17 de mayo de 2021	
Evaluación integral	
18 de mayo de 2021	
Sesión del Consejo General del Instituto para, en su caso, la designación de la ocupación de vacantes de CAEL y aprobación de la lista de Reserva	
19 de mayo de 2021	
Fecha de Contratación	
20 de mayo de 2021	

4. Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", una vez remitido por la DECEy EC a la Junta Local del Instituto Nacional, La Junta Local lo remitirá el Instituto quien realizará la reproducción y distribución de los exámenes en cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.
5. En caso de que, al término de los plazos para difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la Junta Local Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional, mediante correo electrónico para que no envíe la plantilla de respuestas el día del Examen. La o el responsable del Instituto resguardará los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del Examen.
6. En las nuevas convocatorias, se deberán observar los requisitos legales y administrativos establecidos desde la primera convocatoria; además, no ser representante de algún partido político, candidatura independiente o coalición en alguna elección a celebrarse el próximo seis de junio; así como no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado de algún vocal de la Junta o integrante de los Comités Municipales o Distritales del Instituto.



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LAS VACANTES E INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el Acuerdo mediante el cual se propone la emisión de la segunda convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva, de conformidad con lo establecido en el considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** y **DÉCIMO OCTAVO** del presente Acuerdo y el numeral 10 del Lineamiento de Reclutamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria (**anexo**) para la ocupación de vacantes de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales y la ampliación de la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los municipios señalados en el considerando **DÉCIMO OCTAVO**.

TERCERO. Se designa a los Comités Distritales y Municipales del Instituto correspondientes, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación para la ocupación de vacantes y ampliación de lista de reserva de las y los CAEL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en



ACUERDO No. IEM-CG-188/2021

términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Desconcentrados del Instituto, conforme al contenido del punto **TERCERO** del presente acuerdo.

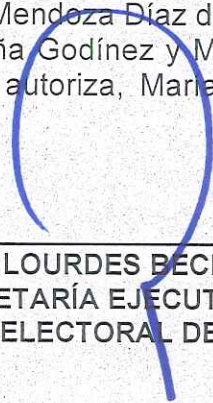
QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de primero de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



¿Quieres trabajar como **Capacitador/a-Asistente Electoral Local** en las próximas **elecciones locales**?

El **Instituto Electoral de Michoacán (IEM)** te invita a trabajar en el **Proceso Electoral Local 2020-2021**

Es indispensable que:

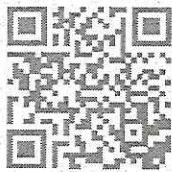
- ① Te guste el trabajo en campo, ya que tendrás que realizar actividades de asistencia electoral antes, durante y después del día de la Jornada Electoral.
- ② Cuentas con disponibilidad de tiempo completo y en horarios fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos).
- ③ Apruebes el proceso de selección y seas de las personas mejor evaluadas.
- ④ No hayas sido representante de partido político con registro vigente ni representante de candidatura independiente en alguna elección celebrada en los últimos 3 años.
- ⑤ No milites o hayas militado en el último año en algún partido político.



CONTAMOS TODAS TODOS



¡Tú puedes trabajar con el **Instituto Electoral de Michoacán (IEM)** en las **elecciones de 2021!**



Regístrate en la página web:
<https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx>
con tu **correo electrónico** y tu **clave de elector**
o escanea el **código QR** y accede al **registro en línea**.

También puedes acudir a la **oficina del IEM** más cercana a tu domicilio.

Tienes hasta el **12 de mayo de 2021** para presentar tu solicitud.

Documentación mínima requerida:

- ① Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.
- ② Credencial para Votar vigente del distrito correspondiente o comprobante de trámite emitido por el INE.
- ③ Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de 3 meses (no necesariamente debe aparecer el nombre de la persona interesada).
- ④ Comprobante o constancia de estudios que acredite el nivel educativo (mínimo secundaria).
- ⑤ RFC y CURP.

